MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. C-MIN-020-2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER

AGOSTO 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DEL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA C-MIN-020-2023

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso cuyo objeto sea el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**

"(*…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

1. JUSTIFIACION Y DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRENTEDE SATISFACER

1.1 <u>JUSTIFICACION</u>

El Municipio de San Gil como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil debe fortalecer la credibilidad del Municipio como garante institucional de los procesos públicos a través de la promoción de la honradez, liderazgo, profesionalismo, responsabilidad social de todos los funcionarios de la administración y cumplimiento de competencias municipales en condiciones de eficiencia, eficacia y oportunidad.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1.2. <u>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER</u>

La Administración Municipal de San Gil cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de diversas funciones administrativas al mismo tiempo se constituyen en elementos indispensables

para el cumplimiento de metas, le corresponde de conformidad con la ley y por su puesto a esta Administración, atender y definir políticas claras con respecto a la ejecución de inversiones y de gastos en general en los diferentes sectores, tendientes a la consecución del logro de los objetivos propuestos para el cuatrienio en ejecución.

La Alcaldía Municipal de San Gil, cuenta con un parque automotor, para prestar el servicio de desplazamiento de los funcionarios tanto en el sector urbano como rural en el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, sus usos permanentes y el desgaste natural de sus partes, requiere que se les realice un mantenimiento permanente correctivo y preventivo, incluyendo repuesto, llantas y mano de obra, con el fin que presten el servicio al que están destinados en las mejores condiciones técnicas y mecánicas. Además la Administración cuenta con un vehículo marca Mazda B2200, tipo camioneta color azul, que fue entregado en depósito provisional al servicio de la Alcaldía Municipal de San Gil según Resolución No. 1619 de 10 de diciembre de 2008 por la Dirección Nacional de Estupefacientes por el cual la administración debe propender por su cuidado y conservación para dar cumplimiento al Artículo tercero literal e) de la resolución en mención en cuanto a gestión administrativa en relación al uso, estado, acto de conservación y mantenimiento del bien.

Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, los vehículos por su naturaleza y su función, generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas mecánicas, que ponen en riesgo su operación, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con talleres especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y seguridad.

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permita prestar un óptimo servicio en la reparación y mantenimiento de los vehículos de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER.

2.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Especificaciones técnicas- Alcance

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26101740	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor	Inyectores de combustible

26101732	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor	Bujía de encendido
40151576	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acompañamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bomba eléctrica
40161513	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Filtrado y purificación industrial	Filtros	Filtros de combustible
26111802	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Batería y generadores y transmisión de energías cinética	Componentes de la transmisión	Correas de distribución de engranaje
26111805	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Batería y generadores y transmisión de energía cinética	Componentes de la transmisión	Tensores de correa
25174204	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistema de dirección	Sistema de dirección hidráulica
55121712	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Señales direccionales
25171712	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de frenado y componentes	Zapatas de freno de tambor
25191825	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo de medición y prueba de vehículos	Medidor de consumo de combustible
31171605	Componentes y suministros de manufacturas	Rodamientos, cojines ruedas y engranajes	Cojinetes	Bujes de eje
25172004	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transportes	Componentes de sistemas de suspensión	Amortiguadores para automóviles

25191702	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículos	Equipo de alineación de llantas
26101732	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor	Bujía de encendido
15121902	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Grasas	Grasa
39122109	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipo de transmisión y distribución eléctrica	Cruceta de acero tipo cuadrado
73181908	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de maquinado y procesado	Servicios de soldadura	Servicios de soldadura
25173902	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Componentes eléctricos	Arranque del motor
31181701	Componentes y suministros de manufactura	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	Embalajes y empaquetaduras	Empaques
78181506	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento y reparación de transporte	Servicio y mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78181600	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento y reparación de transporte	Servicio de panel y pintura	No se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel
78181700	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento y reparación de transporte	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	No se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel

Actividades a Ejecutar

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar las siguientes actividades a los vehículos **MONTERO MITSUBISHI DE PLACAS OSE-465, MAZDA BVF-343, MONTERO MITSUBISHI PLACAS OSE-483, KIA OSE-532**, y motocicletas **HONDA NXR125 PLACA IRG10**, **YAMAHA XTZ125 GNS-37C, YAMAHA XTZ125 GNS-36C.**

MONTERO MITSUBISHI PLACA OSE-465		
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXHOSTO	GLOBAL
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR DE COMBUSTIBLE DE TANQUE	GLOBAL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO MEDIDOR ACEITE DE MOTOR	GLOBAL
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	GLOBAL
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	GLOBAL
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL
9	CAMBIO DE BATERÍA	GLOBAL
10	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO ALTERNADOR	GLOBAL
11	CAMBIO DE ACEITE	1
12	SUMINISGTRO E INSTALACION DE LLANTAS	2
MAZDA BVF-343		
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR DE COMBUSTIBLE DE TANQUE	GLOBAL
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCHES ELEVA VIDRIOS DELANTEROS	2
3	SINCRONIZACION DE MOTOR	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJES EN TEFLON AMORTIGUADORES DELANTEROS	6
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJES TEMPLETES DELANTEROS	4
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA EMPAQUETADURA BOTELLA DE LA DIRECCIÓN	GLOBAL
7	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL
8	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE LUCES	GLOBAL
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	GLOBAL

10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR MAF DE 6 PINES	GLOBAL
	MONTERO MITSUBISHI PLACA OSE-483	
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANECILLA PUERTA CONDUCTOR	GLOBAL
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE PALANCA DE CAMBIOS	2
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR DE COMBUSTIBLE DE TANQUE	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDORES Y CORREA DE TIEMPOS	GLOBAL
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE TAPA VALBULAS	GLOBAL
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	GLOBAL
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL
9	CAMBIO DE ACEITE	1
	KIA OSE-532	
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS DELANTERAS	GLOBAL
2	REPARACIÓN BASE MUÑECO PARTE TRASERA LADO IZQUIERDO	GLOBAL
3	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL
4	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VIDRIOS ELÉCTRICOS DE LAS PUERTAS	4
5	REPARACION BOMBA DE LA DIRECCION HIDRAÚLICA	GLOBAL
6	RECTIFICAR DISCOS DE FRENO DELANTERO	2
7	SUMINISTRO E INSTALACION MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA	2
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJES PARTE TRASERA	GLOBAL
9	CAMBIO DE LAS 4 LLANTAS MEDIDAS 235-60-17	4

10	CAMBIO DISCO DE PRENSA Y BALINERA DE CLOSH	GLOBAL
11	CAMBIO DE ACEITE	2
	MOTOCICLETAS	
	HONDA NXR125 PLACA IRG10	
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE GASOLINA CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS	GLOBAL
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO FAROLA Y BOMBILLOS STOP TRASERO	GLOBAL
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBILLOS DIRECCIONALES	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERÍA	GLOBAL
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIÑON, ARRASTRE Y CADENA	GLOBAL
6	SUMINISTRO DE INSTALACION DE LLANTA TRASERA	GLOBAL
7	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1
	YAMAHA XTZ125 GNS-37C	
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FORRO COJÍN	GLOBAL
2	SUMINISTRO E INSTALACION PASTILLAS DE FRENO RUEDA DELANTERA	GLOBAL
3	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE BANDAS FRENO RUEDA TRASERA	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	GLOBAL
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DISCOS CLOSH	GLOBAL
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE TAPA CLOCHERA	GLOBAL
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CILINDRO MOTOR	GLOBAL
8	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE CATALINA, PIÑON DE ARRASTRE Y CADENA	GLOBAL
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJIA	GLOBAL
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE MOTOR Y FILTRO	GLOBAL
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE	GLOBAL
12	SUMINISTRO E INSTALACION RETENEDORES DE BARRAS	GLOBAL
13	SUMINISTRO E INSTALACION LIQUIDO DE FRENOS	GLOBAL
14	CAMBIO DE ACEITE	1
	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 GNS-36C	
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LIQUIDO DE FRENOS	GLOBAL

2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDORES BARRAS	GLOBAL
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUELLES BARRAS	GLOBAL
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PASTILLAS RUEDA DELANTERA	GLOBAL
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PISTAS DIRECCIÓN	GLOBAL
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJÍA	GLOBAL
7	SUMINISTRO E INSTALACION ORNIS TAPA CADENA	GLOBAL
8	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL
9	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE BALINERAS RUEDA TRASERA	GLOBAL
10	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE BUJES TIJERA	GLOBAL
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE	GLOBAL
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE MOTOR Y FILTRO	GLOBAL
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUAYA DEL CLOSH	GLOBAL
14	SUMINSITRO E INSTALACION DE BATERIA	GLOBAL
15	SUMINISTRO E INSTALACION ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL
16	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE ARRASTRE CATALINA, PIÑON DE ARRASTRE Y CADENA	GLOBAL
17	SUMINISTRO E INSTALACION CONECTOR CARBURADOR	GLOBAL
18	CAMBIO DE ACEITE	1

2.4 Especificaciones Técnicas exigidas:

- El Área del taller debe tener un espacio suficiente para realizar las labores de mantenimiento de los vehículos de la Entidad, el proponente debe disponer de la infraestructura adecuada, en cuanto a instalaciones de fácil acceso y la fácil circulación interior. Para así, prestar en óptimas condiciones el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo de la Entidad.
- El proponente deberá presentar y contar con los requerimientos de ley, como: licencia de funcionamiento para taller automotriz, permisos de uso de suelo y recopilación de aceites, emitidos por las entidades competentes. Y demás que desee adjuntar cada proponente.
- El proponente deberá prestar y garantizar el servicio de desvare dentro del perímetro urbano cuando se requiera.
- El proponente deberá contar con la suficiente herramienta y los equipos adecuados para realizar los arreglos requeridos por el vehículo de la Entidad.
- El proponente deberá dar protección al vehículo de la Entidad que ingrese al taller y durante su proceso de reparación a través de elementos que brinden el debido cuidado para: las sillas, timón, barra de cambios, guardafangos y frente del vehículo.
- El proponente debe garantizar un servicio eficiente y con calidad en mantenimiento preventivo y correctivo para el vehículo asignado a las Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.
- El tiempo necesario para realizar el mantenimiento y las reparaciones necesarias serán acordados y aprobados previamente por el interventor del contrato.
- Una vez terminado y realizado el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al vehículo de la Entidad, estos deberán ser entregados al funcionario Interventor o conductor del vehículo.

INSUMOS Y REPUESTOS

- El interventor verificará que los repuestos e insumos cumplan con las exigencias solicitadas por la DIAN. Los repuestos e insumos deben ser nuevos y originales, así como de buena calidad y precios sujetos a los del mercado. Si debido a circunstancias en que el repuesto original sea de difícil consecución o de alto costo este podrá ser remplazado por un repuesto homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio garantizado y el correcto funcionamiento de los vehículos sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características, dicho repuesto debe ser previamente autorizado por parte del interventor del contrato y el Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera.
- Todo repuesto cambiado y accesorios deberán ser entregados al interventor mensualmente para el control y ejecución de contrato.
- Se debe garantizar que cuando un repuesto y/o insumos sean de mala calidad o resultaren con defectos de fabricación o esté mal instalado, inmediatamente se aplicará la garantía. Por lo tanto, el proponente debe fijar las fechas que tiene las respectivas garantías tanto para los repuestos, insumos y la mano de obra. La sustitución de insumos y repuestos, debe de estar autorizada previamente por el interventor del contrato, quien ejercerá el control respectivo. Para los arreglos Preventivos y Correctivos deben presentar al Supervisor y/o el Jefe de Almacén General, las cotizaciones y los repuestos que serán objeto del cambio antes de hacer los arreglos a los vehículos para la respectiva autorización.
- El proponente deberá Garantizar un stock de los repuestos durante la ejecución del contrato.
- La Entidad comunicará oportunamente la inclusión de nuevos Vehículos.

2.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Personal y perfil requerido:

Teniendo en cuenta la clase de mantenimientos a realizar y las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXPERIENCIA
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	Mecánico automotriz con mínimo un (1) año de ejercicio debidamente certificado y acreditar experiencia mínima con un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con mecánica automotriz o haber ejercido cargos cuyas funciones tengan relación directa con las del presente proceso.

3. LIMITACION A MIPYME

Para el presente proceso, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACION UMBRAL MIPYMES 2022-2023), se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, para lo cual los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con el la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Conforme al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Limitación a Mipyme

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4. Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. Se dispondrá un término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el

inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.
Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sida determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y

los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

ACLARACIONES DE LA ENTIDAD:

Respecto al orden de presentación, las dos (2) primeras determinan la clase de limitación; en consecuencia, si las dos (2) primeras limitaciones a mipymes son municipales la mipyme estará limitada a mipyme municipal; si las dos (2) primeras limitaciones son departamentales la mipyme estará limitada a mipyme departamental, si las dos (2) primeras limitaciones a mipymes son nacionales la mipyme estará limitada a mipyme nacional.

Ahora bien, si se presenta el caso en donde lleguen diferentes tipos de limitaciones a mipymes en los diferentes ámbitos territoriales, se optará por la más garantista, en tal caso, ejemplos:

a) Si se presentan en el orden de llegada una (1) limitación a mipyme municipal y una (1) Departamental; se optará por la departamental.
b) Si se presentara una (1) limitación a mipymes municipal y una (1) nacional se optara por la nacional.
c) Si se presenta una (1) limitación a mipyme municipal, una (1) departamental y una (1) nacional se optará por la nacional.

4. ALCANCE

El alcance del objeto del contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del municipio de San Gil.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

6. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la **Dirección Administrativa a través del Almacén General**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8.** Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **9.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MLCTE. ($32.290.000,00)** Incluido IVA, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

* Tipo de bienes de acuerdo con la necesidad.
* Los precios de conformidad a los costos del mercado en la región, en cuanto a los bienes.
* Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato impuestos departamentales y Municipales, impuestos legales, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

PRESUPUESTO

MONTERO MITSUBISHI PLACA OSE-465				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXHOSTO	GLOBAL	$ 1.040.000	$ 1.040.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR DE COMBUSTIBLE DE TANQUE	GLOBAL	$ 298.000	$ 298.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS PARA REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL	$ 300.000	$ 300.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO MEDIDOR ACEITE DE MOTOR	GLOBAL	$ 200.000	$ 200.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA	GLOBAL	$ 320.000	$ 320.000

6	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL	$ 100.000	$ 100.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	GLOBAL	$ 225.000	$ 225.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL	$ 240.000	$ 240.000
9	CAMBIO DE BATERÍA	GLOBAL	$ 880.000	$ 880.000
10	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO ALTERNADOR	GLOBAL	$ 375.000	$ 375.000
11	CAMBIO DE ACEITE	1	$ 494.000	$ 494.000
12	SUMINISGTRO E INSTALACION DE LLANTAS	2	$ 1.040.000	$ 2.080.000
TOTAL:				**$ 6.552.000**

MAZDA BVF-343				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR DE COMBUSTIBLE DE TANQUE	GLOBAL	$ 298.000	$ 298.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCHES ELEVA VIDRIOS DELANTEROS	2	$ 120.000	$ 240.000
3	SINCRONIZACION DE MOTOR	GLOBAL	$ 820.000	$ 820.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJES EN TEFLON AMORTIGUADORES DELANTEROS	6	$ 30.000	$ 180.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJES TEMPLETES DELANTEROS	4	$ 60.000	$ 240.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA EMPAQUETADURA BOTELLA DE LA DIRECCIÓN	GLOBAL	$ 620.000	$ 620.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL	$ 100.000	$ 100.000
8	REVISION Y MANTENIMIENTO SISTEMA DE LUCES	GLOBAL	$ 400.000	$ 400.000
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	GLOBAL	$ 212.000	$ 212.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL	$ 220.000	$ 220.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR MAF DE 6 PINES	GLOBAL	$ 1.550.000	$ 1.550.000
TOTAL:				**$ 4.880.000**

MONTERO MITSUBISHI PLACA OSE-483				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANECILLA PUERTA CONDUCTOR	GLOBAL	$ 230.000	$ 230.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR DE PALANCA DE CAMBIOS	2	$ 213.000	$ 426.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCADOR DE COMBUSTIBLE DE TANQUE	GLOBAL	$ 298.000	$ 298.000

4	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDORES Y CORREA DE TIEMPOS	GLOBAL	$	800.000	$	800.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE TAPA VALBULAS	GLOBAL	$	185.000	$	185.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL	$	100.000	$	100.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	GLOBAL	$	225.000	$	225.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL	$	240.000	$	240.000
9	CAMBIO DE ACEITE	1	$	494.000	$	494.000
TOTAL:					**$**	**2.998.000**

KIA OSE-532						
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXPLORADORAS DELANTERAS	GLOBAL	$	520.000	$	520.000
2	REPARACIÓN BASE MUÑECO PARTE TRASERA LADO IZQUIERDO	GLOBAL	$	240.000	$	240.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS	GLOBAL	$	100.000	$	100.000
4	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VIDRIOS ELÉCTRICOS DE LAS PUERTAS	4	$	87.500	$	350.000
5	REPARACION BOMBA DE LA DIRECCION HIDRAÚLICA	GLOBAL	$	1.688.000	$	1.688.000
6	RECTIFICAR DISCOS DE FRENO DELANTERO	2	$	100.000	$	200.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION MUÑECOS BARRA ESTABILIZADORA	2	$	160.000	$	320.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJES PARTE TRASERA	GLOBAL	$	578.000	$	578.000
9	CAMBIO DE LAS 4 LLANTAS MEDIDAS 235-60-17	4	$	935.000	$	3.740.000
10	CAMBIO DISCO DE PRENSA Y BALINERA DE CLOSH	GLOBAL	$	1.782.000	$	1.782.000
11	CAMBIO DE ACEITE	2	$	540.000	$	1.080.000
TOTAL					**$**	**10.598.000**

MOTOCICLETAS

HONDA NXR125 PLACA IRG10						
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO DE GASOLINA CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS	GLOBAL	$	22.000	$	22.000
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO FAROLA Y BOMBILLOS STOP TRASERO	GLOBAL	$	68.000	$	68.000
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBILLOS DIRECCIONALES	GLOBAL	$	36.000	$	36.000

4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERÍA	GLOBAL	$ 222.000	$ 222.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIÑON, ARRASTRE Y CADENA	GLOBAL	$ 198.000	$ 198.000
6	SUMINISTRO DE INSTALACION DE LLANTA TRASERA	GLOBAL	$ 320.000	$ 320.000
7	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	$ 230.000	$ 230.000
TOTAL:				**$ 1.096.000**

MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 GNS-37C				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FORRO COJÍN	GLOBAL	$ 105.000	$ 105.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION PASTILLAS DE FRENO RUEDA DELANTERA	GLOBAL	$ 85.000	$ 85.000
3	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE BANDAS FRENO RUEDA TRASERA	GLOBAL	$ 78.000	$ 78.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA	GLOBAL	$ 225.000	$ 225.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DISCOS CLOSH	GLOBAL	$ 460.000	$ 460.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMPAQUE TAPA CLOCHERA	GLOBAL	$ 120.000	$ 120.000
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CILINDRO MOTOR	GLOBAL	$ 1.100.000	$ 1.100.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE CATALINA, PIÑON DE ARRASTRE Y CADENA	GLOBAL	$ 360.000	$ 360.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJIA	GLOBAL	$ 25.000	$ 25.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE MOTOR Y FILTRO	GLOBAL	$ 168.000	$ 168.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE	GLOBAL	$ 113.000	$ 113.000
12	SUMINISTRO E INSTALACION RETENEDORES DE BARRAS	GLOBAL	$ 240.000	$ 240.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION LIQUIDO DE FRENOS	GLOBAL	$ 30.000	$ 30.000
14	CAMBIO DE ACEITE	1	$ 230.000	$ 230.000
TOTAL:				**$ 3.339.000**

MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 GNS-36C				
ITEM	**PRODUCTO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LIQUIDO DE FRENOS	GLOBAL	$ 30.000	$ 30.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RETENEDORES BARRAS	GLOBAL	$ 240.000	$ 240.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUELLES BARRAS	GLOBAL	$ 120.000	$ 120.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PASTILLAS RUEDA DELANTERA	GLOBAL	$ 85.000	$ 85.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PISTAS DIRECCIÓN	GLOBAL	$ 320.000	$ 320.000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJÍA	GLOBAL	$ 25.000	$ 25.000

7	SUMINISTRO E INSTALACION ORNIS TAPA CADENA	GLOBAL	$	105.000	$	105.000
8	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE BANDAS DE FRENO TRASERO	GLOBAL	$	78.000	$	78.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE BALINERAS RUEDA TRASERA	GLOBAL	$	160.000	$	160.000
10	SUMINISTRO E INSTALACION JUEGO DE BUJES TIJERA	GLOBAL	$	220.000	$	220.000
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO DE AIRE	GLOBAL	$	113.000	$	113.000
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE MOTOR Y FILTRO	GLOBAL	$	168.000	$	168.000
13	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUAYA DEL CLOSH	GLOBAL	$	135.000	$	135.000
14	SUMINSITRO E INSTALACION DE BATERIA	GLOBAL	$	225.000	$	225.000
15	SUMINISTRO E INSTALACION ESCOBILLAS MOTOR DE ARRANQUE	GLOBAL	$	128.000	$	128.000
16	SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE ARRASTRE CATALINA, PIÑON DE ARRASTRE Y CADENA	GLOBAL	$	360.000	$	360.000
17	SUMINISTRO E INSTALACION CONECTOR CARBURADOR	GLOBAL	$	85.000	$	85.000
18	CAMBIO DE ACEITE	1	$	230.000	$	230.000
TOTAL:					**$**	**2.827.000**
GRAN TOTAL					**$**	**32.290.000**

En todo caso el valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MLCTE. ($32.290.000,00)** Incluido IVA, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

7.1 <u>Estampillas departamentales y municipales e impuestos</u>

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

DESCUENTOS			**%**
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $19.300,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***

Otros ingresos tributarios para obligados a declarar renta ***(Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario* ***y*** *Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*	>= 27	>= $ 1.145.124	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras") ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario)*	>= 27	>= $ 1.145.124	3,5%

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 23-01069 de Julio 27 de 2023 del rubro presupuestal numeral 2.1.2.02.02.008.07.02 Mantenimiento parque automotor.

9. FORMA DE PAGO

La administración municipal pagará el contrato mediante **ACTA ÚNICA DE PAGO,** de acuerdo a los ítems suministrados y al servicio efectivamente prestado, de conformidad a lo acordado y las especificaciones técnicas.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será **hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero**, contado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

11. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Alcaldía de San Gil, Santander, en cumplimiento del numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 elabora los estudios y documentos previos que instituyen el soporte para la adquisición de un servicio mediante la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Esta modalidad se concibió como un procedimiento que resulta "bastante ágil y garantiza la pluralidad de oferentes, con innovaciones tan importantes como que la entidad pública pueda realizar adquisiciones en grandes almacenes, lo que garantiza que el precio al que compre la entidad sea el precio de mercado más conveniente.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: “(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)”

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: “(…) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes

del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (…)"

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Decreto 1860 de 2021, artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la

siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las

condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos, cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sida determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito

municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

12. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Gil - Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.
De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de los riesgos anexos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de SAN GIL, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

a. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Para el presente proceso contractual, es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor de la entidad contratante, equivalente al (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria debidamente firmada, para lo cual deberá anexar copia del recibo de pago de dicha garantía.

b. **Póliza de cumplimiento que ampare los siguientes:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Salario y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SAN GIL, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de **Suministro.**

Dado en San Gil, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA MARIA DURAN VILLAR

Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de Dirección Administrativa